REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0994

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: JORGE ARLEY VEGA CASTAÑO.
DEMANDADOS: ALVARO HERNANDO ROBLEDO RENGIFO MARIA SIRLEY RENGIFO GORDILLO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-00296-00**

I.- OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este administrador de justicia a estudiar en el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, la posibilidad de ordenar la comunicación de la citación al superior del citado a testimoniar señor JHON ELKIN SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No.94.289.398, conforme lo solicita la parte demandante.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con Auto Interlocutorio No 0493 del veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se dispuso: *"…PRIMERO: CONVOCAR a las partes de esta causa de Responsabilidad para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovido por el señor JORGE ARLEY VEGA CASTAÑO., representada judicialmente por el Dr. VICTOR ALFONSO MARIN CONTRERA, en contra de los convocados a juicio ALVARO HERNANDO ROBLEDO RENGIFO y MARIA SHIRLEY RENGIFO GORDILLO. Representados judicialmente por el Dr. DIEGO ANTONIO CANDAMIL RENGIFO, a efectos de que concurran agotar las actividades relacionadas con el referido acto procesal en aplicación a lo dispuesto por el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. SEGUNDO: FIJAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA, el día VEINTIUNO (21) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora judicial NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) con el propósito de agotar todas las actividades dispuestas en el artículo 372 y 373 del Estatuto Procedimental, dentro de este proceso Verbal de Pertenencia, según los hechos que componen el escrito de demanda…",* lo que de manera indirecta cobra fuerza el pedimento por activa, dado que el testigo señor JHON ELKIN SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No.94.289.398, debe comparecer a la presente Audiencia, pero el mismo ostenta la calidad agente de tránsito adscrito a la secretaria de tránsito de Sevilla Valle, y por ende el mismo deba que citarse a través de su superior funcional, tal y como lo regla el inciso segundo del artículo 217 del Código General del Proceso y por ende habrá de lanzarse ordenamiento en tal sentido.

> *"…**ARTÍCULO 217. CITACIÓN DE LOS TESTIGOS.** La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Cuando la declaración de los testigos se decrete de oficio o la parte que solicitó la prueba lo requiera, el secretario los citará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, dejando constancia de ello en el expediente.*
> ***Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle**.*
> *En la citación se prevendrá al testigo y al empleador sobre las consecuencias del desacato…"*

Por lo expuesto en líneas anteriores, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se proceda a emitir comunicación dirigida al secretario de la Secretaria de Transito e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Sevilla Valle del Cauca, a fin de comunicarles que el señor **JHON ELKIN SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No.94.289.398, rendirá testimonio dentro del proceso de la referencia el día **VEINTIUNO (21) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, tal y como lo dispuso el numeral segundo del Auto Interlocutorio No 0493 del veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: a **EFECTOS** de que se cumpla lo dispuesto en el numeral anterior, se remitirá por **Secretaria**, la comunicación referida, adjuntándose copia escaneada del anexo 068 del expediente digital y dejándose las constancias del caso en el expediente.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **061** DEL 19 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ced1e13361540a60a82fb8cf5048065d4d995912eb4dad2be60cb93eb493559**

Documento generado en 18/04/2024 09:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica